


**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN
DE LOS REGISTRADORES Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE
EXPERTOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS DE ESPAÑA**

En Madrid , a 06 de mayo de 2004.

Objeto- Personalización de soluciones de firma electrónica reconocida para la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España, y acceso preferente al servicio de envío de documentos HermesWeb.

REUNIDOS

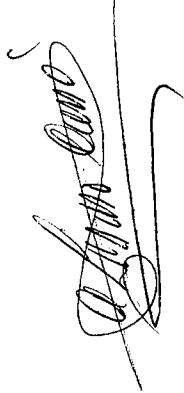


De una parte, **D. ARJAN SUNDARDAS MIRCHANDANI**, quien actúa en su calidad de Director General del Servicio de Certificación de los Registradores – en adelante SCR-, con domicilio a los efectos del presente Convenio, en Madrid, calle Diego de León, 21.

De otra, **D. ANTONIO LÁZARO CANÉ**, en calidad de Presidente de la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España – en adelante AECE-, con domicilio a efectos del presente convenio en la ciudad de Barcelona, calle Comte d' Urgell, 36.1º

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente Convenio y, de conformidad,

EXPONEN



Primero- Que los Expertos Contables y Tributarios, afiliados a la AECE, mantienen una muy directa, eficaz y satisfactoria relación con los Registradores en la gestión ante los Registros de la documentación de sus clientes para la práctica de las operaciones registrales.

Segundo- Que las partes representadas manifiestan su común voluntad de facilitar las relaciones que entre ellas deben existir, consolidando y mejorando las mismas para el buen desarrollo y beneficio del objeto que aquí les reúne.

Tercero- Que el SCR, constituido en Autoridad de Certificación del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, en virtud del mandato efectuado en la Ley 24/2001 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; desarrolla su actividad en el sector de la certificación electrónica, expidiendo certificados digitales reconocidos, con atributos de Registrador (clave interna), Representante Legal, Cargo Administrativo y Profesional, así como certificados personales (todos ellos de la clave externa).

Cuarto- Que SCR ha desarrollado y administra una plataforma segura para el envío a los Registros de España de documentos firmados digitalmente, así como un sistema electrónico de notificaciones fehacientes procedentes de los Registros.

Quinto.- Que interesando a la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España, la obtención para sus asociados de firma electrónica reconocida expresiva de la condición de Gestor de su titular, que permita la relación telemática con los Registros en aquellos procedimientos en que dicha relación se legal y técnicamente posible; e interesando igualmente al Colegio de Gestores hacer un uso intensivo y en condiciones preferentes de la plataforma de envío de documentos a los Registros,

Por todo ello,

ACUERDAN

I. DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Primero.- El SCR expedirá de manera gratuita, previa solicitud del asociado de AECE cursada desde la página web <http://www.registradores.org/scr/agenda>, certificados digitales con atributos de Experto Contable y Tributario. La expedición se verificará en una única comparecencia personal ante el Registrador Mercantil o de la Propiedad expresamente habilitado, previa comprobación de la identidad del solicitante quien acudirá provisto de su DNI y certificación expedida por el secretario de AECE, o persona que le sustituya, acreditativa de su pertenencia a la asociación. La certificación anterior podrá ser remitida al SCR por medios telemáticos, mediante firma electrónica avanzada.

Segundo.- El Registrador al actuar como autoridad de Registro durante el proceso de expedición de los certificados, atestigua la identidad del solicitante y la aportación de certificación suficiente de su condición de asociado de AECE. La pérdida de la condición de asociado de AECE, o cualquier supuesto que altere el estatuto del asociado titular de un certificado digital expedido por SCR, deberá ser inmediatamente comunicado a SCR.

Tercero.- Todo el desarrollo realizado por SCR en materia de envíos y notificaciones telemáticas parte del principio de respecto a las actividades y funciones que actualmente están desarrollando los profesionales que se relacionan con los Registros.

Cuarto- El sistema de envío de documentos distingue siempre las funciones de firma del documento y de envío del mismo, en cuanto que pueden ser realizadas por distintas personas y en distintos momentos y lugares.

Quinto- Igualmente, el sistema de envío de notificaciones fehacientes permite que el destinatario de las mismas sea la persona que se ha relacionado con el Registro, y no solo el autor del documento. Además, este sistema de notificaciones fehacientes puede utilizarse con independencia de que el documento al que la notificación se refiera, sea documento telemático o en soporte papel.

II. DE LAS CONDICIONES GENERALES.

Primero- SCR ofrecerá a los asociados de la la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España, una pluralidad de servicios:

1. Servicio de obtención de firma electrónica reconocida para los Gestores Administrativos, de acuerdo con el procedimiento que se establezca para la identificación del colegiado y la verificación de su pertenencia al colegio.
2. Servicio de envío de documentos a los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, por procedimientos telemáticos, en todos los supuestos en que la legislación lo permita.
3. Servicio de acceso al sistema de notificaciones fehacientes.

Segundo- La firma electrónica reconocida constituye la base para el uso de los demás servicios y permite la relación con los Registros.

Tercero- La obtención de firma electrónica reconocida se realizará acudiendo personalmente cada asociado de AECE a un Registro Mercantil, o a cualquiera de los Registros de la Propiedad que se habiliten como Autoridades de Registro, siempre en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Cuarto- Para el servicio de firma y envío de documentos se utilizará el programa "HermesWEB", diseñado al efecto, que permite que dicho envío se haga directamente a cualesquiera de los Registros de España en un entorno web no intrusivo.

Quinta- Para el uso del sistema de notificaciones electrónicas fehacientes, el interesado no necesitará software especial, bastará con Outlook e Internet Explorer 5.5 SP2 o superior, y se conectará, con su firma electrónica avanzada, al Servicio de Notificaciones desde donde podrá descargarse el contenido de las mismas.

III. DE LAS CONDICIONES DE USO.

Primero- La obtención de firma electrónica avanzada no tendrá ningún coste para el gestor colegiado. Además estarán exentos de la cuota anual de firma.

Segundo- Será por cuenta del asociado el coste de adquisición del "Kit de firma electrónica" que incluye el lector utilizado para firmar electrónicamente los documentos y la tarjeta donde se almacena las claves pública y privada y el certificado de firma electrónica.

Tercero- Los titulares de los bonos anuales para el envío de los documentos a los Registros con firma electrónica avanzada podrán gratuitamente darse de alta en el Servicio de Notificaciones Fehacientes, de forma que puedan recibir por esta vía cuantas notificaciones deban practicarse desde los Registros, con independencia de que el documento al que las notificaciones se refieran se haya presentada en soporte papel o electrónico.

Cuarto- Las tarifas a las que se encuentran sujetas, durante la vigencia de este acuerdo, el " kit", bonos y envíos, se especifican en ANEXO.

IV. FIRMANTES DEL ACUERDO.

El convenio se suscribirá entre el Servicio de Certificación de los Registradores, Sociedad Limitada Unipersonal (SCR), y la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España (AECE).

V. DURACIÓN DEL ACUERDO.

El acuerdo o convenio tendrá una duración inicial de dos años, prorrogables automáticamente por periodos de un año, salvo que medie denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra con una antelación mínima de un mes.

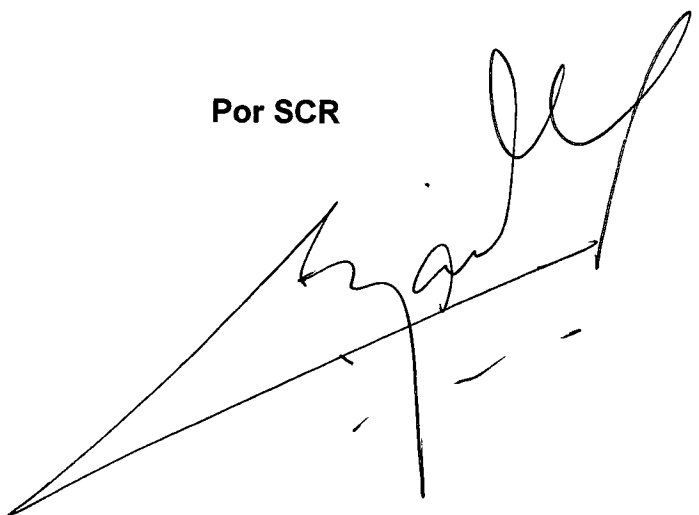
VI. ENTRADA EN VIGOR DEL ACUERDO.

Habida cuenta de los desarrollos y adaptaciones necesarios para la puesta en funcionamiento de los acuerdos objeto del presente convenio, el mismo entrará en vigor transcurrido un mes desde la fecha de firma del presente documento.

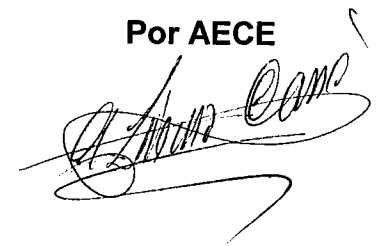
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede lo firman en duplicado ejemplar,

en Madrid a 6 de mayo de 2004.

Por SCR



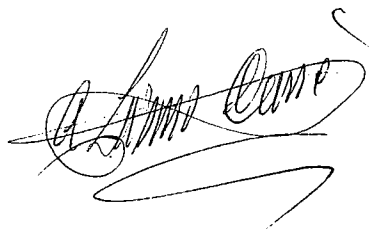
Por AECE



ANEXO

Tarifas-

1. Kit compuesto por Dispositivo de Creación de Firma y Software criptográfico, 60€+ IVA, facturables con la primera factura por uso del servicio
2. Los Gestores Administrativos abonados al servicio se acogen a las siguientes tarifas según envíos:
 - 2.1. bono anual de 60 euros, asociado a cada certificado, que incluye el coste de los primeros 25 envíos,
 - 2.2. 2 euros por envío a para los siguientes 475 envíos
 - 2.3. 1 euro por envío para los envíos a partir del 501
 - 2.4. El cómputo de envíos se realizará por años naturales, con finalización el 31 de diciembre
3. Estos precios podrán ser revisados anualmente, con un valor máximo del índice de precios al consumo (I.P.C) del año anterior, publicado por el I.N.E. y según lo estipulado en el presente convenio
4. A los precios anteriormente señalados se deberá añadir los impuestos que correspondan.

A large, stylized handwritten signature in black ink, positioned vertically on the left side of the page.A smaller, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom center of the page.